

## **Registro N° 1327/15**

///La Plata, 24 de junio 2015.-

**VISTO:** La presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo expresando su preocupación por el número insuficiente de peritos que se inscriben en los diferentes fueros y especialidades periciales en función del Acuerdo 2728, y

**CONSIDERANDO:** Que similar preocupación fue manifestada por el Sr. Presidente del Colegio de Ingenieros de la Provincia, Ing. Norberto Beliera, dando cuenta de la “*reducción en la inscripción de los matriculados habilitados para integrar la lista de peritos ingenieros*”.

Que, en función de lo informado por la Secretaría de Planificación, se verifica lo descripto en las presentaciones aludidas, resultando cada vez más reducido el número de inscriptos para integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia.

Que en algunos Departamentos Judiciales han quedado especialidades desiertas, debiendo recurrirse a las listas de inscriptos en Departamentos aledaños,

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Anexo I del Acuerdo 2728, podría ordenarse la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles, medida que este Tribunal ha adoptado en otras oportunidades.

Que sin perjuicio de otras medidas que se encuentran en análisis resulta oportuno, ante la situación descripta, disponer la reapertura de la inscripción en todas las especialidades periciales, y en función de ello, establecer los plazos necesarios para su efectiva realización.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E :**

**Artículo 1°:** Autorizar la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles por ante los Colegios/Consejos Profesionales y los Organos de Contralor, en las todas las especialidades periciales, a partir del día 3 de julio.

**Artículo 2°:** Establecer que los profesionales que resulten inscriptos se integraran al listado del año 2015, en igualdad de condiciones con los inscriptos oportunamente. Dicho listado regirá hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 3°:** Las inscripciones efectuadas por los Colegios y Consejos Profesionales deberán remitirse a los Organos de Contralor para su publicación antes del 4 de agosto próximo.

**Artículo 4°:** Encomendar a las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales la adopción de las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

**Artículo 5°:** Solicitar a los Colegios y Consejos Profesionales y a los organismos de contralor del régimen establecido por el Acuerdo 2728 la colaboración necesaria para la instrumentación y difusión del presente, a los fines de garantizar el éxito de la inscripción.

**Artículo 6°:** Regístrese y comuníquese.

**Fdo:** JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI y DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí NESTOR TRABUCCO Secretario